

Hemos tocado fondo

MERCEDES GARCÍA ARÁN, CATEDRÁTICA DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (EL PERIÓDICO, 24/12/05).

Los límites de la libertad de expresión suponen un sobresalto continuo para el Estado de derecho. Es un derecho esencial para la caracterización democrática del sistema, pero como todos los derechos, tiene límites que se encuentran en otros valores. Y es un sobresalto continuo porque a ningún demócrata le gusta la intervención en una materia tan delicada, en la que sancionar el exceso puede convertirse en un exceso más. Pero los límites existen y han sido desarrollados por el Tribunal Constitucional de forma bastante generosa para la libertad de expresión. Ésta prevalece sobre el honor cuando las expresiones son proporcionadas a la necesidad de manifestar una opinión, o cuando se transmite información veraz y de interés general. Luego, *sensu contrario*, no están amparadas por la libertad de expresión las manifestaciones denigrantes u ofensivas innecesarias para la expresión de opiniones, así como la información inveraz. No hacen falta más leyes sobre la cuestión. Los atentados al honor y la dignidad personal son perseguibles por vía civil y penal, donde deberá calibrarse, caso por caso, si hay legítimo ejercicio de la libertad de expresión o, por el contrario, ilegítima intromisión en esos otros derechos fundamentales. El Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) mantiene que las emisiones de la COPE vulneran "los límites constitucionales al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales a la libertad de información y expresión", entre otras cosas, por decir que "ERC está compuesta por terroristas sin arrepentir" que tienen un "entorno criminal" al que cultivan. El mismo día, se publica que alguien de la COPE se hizo pasar por **José Luis Rodríguez Zapatero** en una llamada radiofónica a **Evo Morales**, presidente electo de Bolivia, en la que se llegó a hablar de ayudas económicas, lo que constituye una clara burla al interlocutor al que se quiere hacer pasar por tonto, jugando con la necesidad de su país. Desde luego, la posibilidad de que ERC presente una demanda civil o se querelle por calumnias o injurias es evidente, porque las entidades también pueden defender su honor y su dignidad. Esperemos que la COPE no responda que una imputación de terrorismo no es ofensiva. Pero lo que se plantea a estas alturas es si ha llegado el momento de que el Estado intervenga de oficio y por la vía penal. Quienes han tenido la paciencia de leer otras aportaciones mías a estas páginas saben que soy reacia a la solución penal de los problemas, que sólo debe adoptarse como último recurso cuando están en juego intereses muy importantes. Pero aquí está presente algo más que el honor individual.

POR EJEMPLO, en la pregunta formulada en la COPE el 13 de junio acerca de "cuántos pistoleros de Terra Lliure" hay en la dirección de Esquerra, su grupo parlamentario, el Ayuntamiento, la Generalitat o el Govern de Catalunya, añadiendo que "estaría bien hacer

el censo", es decir, sólo falta contarlos, porque haberlos, haylos. Palabras mayores: se habla de funcionarios y autoridades en el ejercicio de sus cargos, a los que se imputa un comportamiento violento, con la consiguiente implicación de las instituciones a las que sirven. Con ello se agrade a la representación democrática y la participación política, valores al menos tan importantes para el Estado de derecho como la libertad de expresión. Los delitos de calumnia e injuria consisten en la imputación falsa de delitos o hechos, sin que sea necesario que el autor sea plenamente consciente de la falsedad de la imputación, porque basta el "temerario desprecio a la verdad" (artículos 205 y 208 del Código Penal), concepto que recoge el deber de veracidad que obliga a los medios de comunicación, porque es temerario ofrecer datos sin contrastarlos. El Código Penal aprobado en 1995 eliminó el viejo delito de desacato a funcionarios y autoridades para evitar una protección exagerada del principio de autoridad y dejó sólo los delitos de calumnias e injurias contra el honor individual, que, en el caso de funcionarios y autoridades, necesitaban la denuncia del afectado para ser perseguidos, sin poderse perseguir de oficio por el Ministerio Fiscal. Por esta razón no existen precedentes próximos de persecución pública en estos casos.

PERO HETE aquí que la furia punitiva del Partido Popular, destinada --según **José María Aznar**-- a barrer las calles de delincuentes, modificó prácticamente todo el Código Penal y, entre otras cosas, permitió que el Ministerio Fiscal actúe de oficio cuando las ofensas se dirijan a funcionarios públicos o autoridades por hechos concernientes al ejercicio de sus cargos (artículo 215.1 del Código Penal, modificado por la ley orgánica 15/2003). Soy consciente de que toda norma admite varias interpretaciones, especialmente en materia de honor y libertad de expresión, pero hoy las injurias a funcionarios y autoridades son perseguibles de oficio por el Ministerio Fiscal. Lo siento, señores de la COPE, pero ésta es una reforma del PP. Desconozco la opinión del Ministerio Fiscal sobre este asunto y también sobre si suplantar públicamente al presidente del Gobierno español hablando con el presidente electo de otro país es ejercer actos propios de una autoridad atribuyéndose carácter oficial --lo que se sanciona como delito en el artículo 402 del Código Penal--, pero me parece que hemos tocado fondo. La libertad de expresión no es una patente de corso que permita aniquilar a las personas. Y aquí no se trata únicamente de personas. Se ataca a la convivencia, a la representación y participación democráticas que son, precisamente, los valores a los que la libertad de expresión debe servir.